CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

do la redolori, com lo digulorito:	
Constancia	Registro
Escrito signado por Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como	15937
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de	
Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado	
de Morelos.	/

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Solicitudes. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Sin que pase desapercibido para este Alto Tribunal que el promovente no acompañó al escrito de cuenta documental alguna con la que acredite la personalidad con la que se ostenta; no obstante, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como hecho notorio que en la diversa controversia constitucional 182/2024¹, se tuvo

Artículo Tercero. La Magistratura Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, al momento de entrar en vigor el presente decreto, por única ocasión, ejercerá esa responsabilidad por cuatro años, a partir de la fecha de su designación, sin posibilidad de ser reelecto para el siguiente ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Morelos

De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, misma que obra en el expediente de la controversia constitucional 182/2024, lo que constituye un necho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en relación con la presunción establecida por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia y en términos de los artículos 94 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto Mil Doscientos Treinta publicado en el Periódico Official "Tierra y Libertad" el cinco de julio de dos mil veintitrés, que establecen:

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Titular de la Presidencia a uno de sus integrantes (sic); durará en su encargo cuatro años, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo conforme a esta Constitución y de su Ley Orgánica.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia;

Decreto Número Mil Doscientos Treinta

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2021

al promovente exhibiendo copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número 01 (uno) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en la que se designa a Luis Jorge Gamboa Olea como Presidente del referido Tribunal, de ahí que se tiene por presentado el escrito con la personalidad que ostenta a efecto de evitar dilaciones procesales.

Decisión. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la citada Ley, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Requerimiento. En términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se advierte que el Poder Judicial estatal no ha desahogado los requerimientos efectuados en autos, en el sentido de informar el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que éste medio de control constitucional se refiere.

En ese tenor, requiérase al <u>Poder Judicial del Estado de Morelos</u>, a fin de que informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2021

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción l, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Habilitación de días y horas inhábiles. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

Notifiquese; por lista y oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 147/2021, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. IGP/JIGO

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 405924

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	T		- 			
i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T16:12:01Z / 08/10/2024T10:12:01-06:90	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	2f 1a 75 51 64 b2 7b 9d 00 6b 51 39 d5 c4 35	e1 2b 7a 2e b0 c5 dd 37 24 b5 3f 56 dd a1 d9 8f 84 31 49	9 85 9e 86 3d/2e	e 04 c	4 7d 7b 1b 6d	
	c5 78 75 38 d6 1a a9 5d a4 77 11 02 79 c7 ea	81 12 bc 29 5f cb 21 f6 b8 97 ab bd 9c 48 f6 61 b5 a5 23	16 14 c0 2f fd 4	4f bc 2	a 22 17 ad 7	
	b8 a8 c9 1f 78 d4 91 aa 0e 3d 1d e1 11 6f 83 b	ob f9 f9 9d cf c7 4c 34 99 95 9d 9f 48 49 78 9d 1d ae aa c	f 80 2c 79 a5 es	9 30 5	0 cf 2d 45 35	
	c5 71 47 15 13 99 d4 82 8a 22 82 9d 2b 06 b7	80 35 df 9c d7 a5 bb 21 d0 d7 94 1a 35 ad de a4 e8 58 6	69 f0 15 e2 2a á	9 15 3	sc b0 ae da 9	
	e4 01 e8 56 a8 9a e1 49 a5 43 0b d2 2a 75 88	4a c9 63 2d 0f bc 46 0a f2 d4 ef f8 64 5e 32 09 f9 81 2e	55 65 fc cf f1 as	7e b	9 b4 87 1c ff	
	ca be 5b 39 e0 44 95 83 64 7f db f7 61 e1 88 1	10 b3 f1 79 4c 23 d9 28 f7 ¢2 a7 e0	$\langle \ \rangle$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T16:10:34Z/ 08/10/2024T10:10:34-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T16:12:01Z / 08/10/2024T10:12:01-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón	
	Identificador de la secuencia	7642963				
	Datos estampillados	AEEB29675C117CDD825AB7964D38B7FC1CC715330	7BC0A9AD803	ACD6	13A0F126	
	-					

i iiiiiaiit e	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		·		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:06:54Z / 21/08/2024T19:06:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ac c5 b7 73 ea 66 3a d7 59 81 39 f8 d2 97 45	35 46 49 71 1f 05 43 93 62 0 dc/cd 11 a4 18 aa 10 6e 6	8 17 a9 1b 8e a	5 62 0	0 ee 39 09 9a		
	0e 51 d4 5c 7f 37 c7 c0 e9 61 5e 5e 79 2a e4	80 92 52 f9 dd 3d c0 80 95 6f ef d9 62 dc 6b a9 53 88 76	26 bf 19 b9 e2	d3 d8	01 b6 00 7b 1e		
	2e 69 a1 0c fe 3b 9d cb 51 0a 30 81 6f ac 9d b	o0 90 eb 7f 9b c5 25 b8 4d d2 32 18 19 f1 97 ec 30 dc fd f	9 c2 f6 fa 44 45	d5 e8	ff a8 d1 de 91		
	56 c5 34 d5 82 7d bf 46 85 dc b9 86 6b 7d b7	05 d5 3d 96 32,87 92 a8 17/05 55 33 fa aa df 80 6e 75 51	l a6 4b d0 76 a0) 7f ad	75 95 0b 3d		
	a8 ff 2a f5 63 82 52 8b 2c eb 2d ba 29 3b 34 1	4 c9 28 e7 7b 44 35 d7 04 75 4d fd 61 9f d1 c1 e3 d5 29	de 20 bf e8 7e 1	lf ea 5	1 c3 93 88 76		
	c3 6b 71 0a 66 11 08 b0 0d ef e4 ad 8c 0f b6 26 92 4e 66 54 4d 31 12 ac 8a 45 ee						
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:07:00Z / 21/08/2024T19:07:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:06:54Z / 21/08/2024T19:06:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	7521270					
	Datos estampillados	3C703BA7443B7389D977F79BC7B5BD0959F4F450330	DB34CAE68767	02DB	26E208		